



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDMM
Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Informe N°068-2024-OGRH-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N°0274-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°154-2024-OT-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Tesorería, el Memorando N°0304-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N°0259-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°0314-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°029-2024-OGA-OC-MDMM emitido por la Oficina de Contabilidad, el Memorandum N°0321-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°62-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°147-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ello de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, el artículo 1 de la normativa acotada define que su objeto es el de establecer el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) "devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad".

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N°31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 8 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N°272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba;

Que, de acuerdo el Informe del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite información de sinceramiento de la deuda por aportes previsionales de la AFP estableciendo que el importe de la deuda nominal total es de S/ 1'860,877.54 (un millón ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Tesorería remite a la Oficina General de Administración, la Simulación reporte de aprobación, el cual resume la deuda y cronograma de pagos;

Que, mediante Memorando del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que la reprogramación solicitada será considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2025) por el importe anual de S/ 900,280.32. Asimismo, la fuente de financiamiento será la 5, Recursos Determinados, de Rubro 08 Impuestos Municipales y de tipo de recurso 3, sub cuenta-tragamonedas;

Que, por medio de los documentos del visto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Administración, organizan su opinión favorable para el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDMM
 Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a los alcances de la Ley N°31888 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por 48 números de cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público-DGTP para que, con cargo a el rubro 8: impuestos municipales, sea destinado al pago de las cuotas de deuda fraccionada, hasta su cancelación, el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
AFP	05: RECURSOS DETERMINADOS	08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3: SUBCUENTA-TRAGAMONEDAS

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N°31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración cumpla en todos sus extremos con el presente dispositivo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo	Cuota Mensual
Municipalidad de Magdalena del Mar	20131376848	1,860,877	1,045,313.10	694,930.64	3,601,121.28	48	75,023.36

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

